



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **07. OCT 2015**

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 2014.

RESULTANDO: Que por la misma se amplió la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de setiembre de 2011, por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por la empresa **ODERLUX S.A.**, tendiente a la construcción de un Complejo Turístico 5 estrellas denominado Altos del Arapey Club de golf y Hotel Termal ubicado en el departamento de Salto, por un monto de inversión elegible de UI 94.325.574.

CONSIDERANDO: I) Que la firma **ODERLUX S.A.** solicita la transposición del crédito del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición en plaza de bienes destinados a las construcciones (Infraestructura y Obra Civil), al crédito del Impuesto al Valor Agregado a la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, con la consiguiente modificación en el Impuesto al Patrimonio, que no implica modificación en la inversión total ya declarada.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.


VTO. Bº
M.E.F.

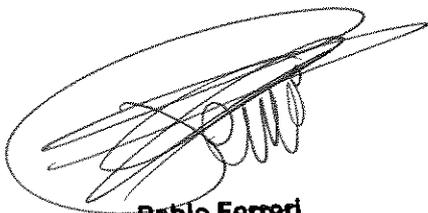
17281-LS

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifícanse los numerales 2º, 3º y 5º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 2014, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "2º.- Autorízase a la empresa **ODERLUX S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito al Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 77.604.129." "3º.- Autorízase a la empresa **ODERLUX S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta UI 10.088.759." "5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución por hasta un monto de UI 84.236.815, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por hasta un monto de UI 10.088.759, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados."

2º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General de Impositiva y notifíquese a la empresa.



Pablo Ferreri
Ministro Interino
de Economía y Finanzas

